



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2023/01566

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 13 de noviembre de 2023 y número de anotación [REDACTED] se recibió la solicitud presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP).

La información solicitada se refiere al expediente 131/2021/17024 (contrato del SELUR) del que se solicitan "los Presupuestos desarrollados del anteproyecto presentados como oferta de todas las empresas que ofertaron, a saber:

- 1) UTE: PREZERO ESPAÑA, S.A.U + PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.
- 2) UTE: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. + VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.
- 3) URBASER, S.A.
- 4) UTE: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U + GYOCIVIL, S.A.U."

Dicha solicitud dio origen al **expediente** de acceso a la información pública número **213/2023/01566**.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Madrid solicitó el dictamen del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (CTPCM) respecto del acceso a la documentación confidencial contenida en la oferta de URBASER, S.A., adjudicatario del contrato del SELUR (al que se refiere la solicitud) y del contrato de limpieza (expediente 300/2020/00547), mediante escrito de la Dirección General de Transparencia y Calidad de 17 de octubre de 2023 (con entrada en el CTPCM de 18/10/2023).

El CTPCM remitió su dictamen al Ayuntamiento de Madrid mediante oficio de 2 de febrero de 2024 (con entrada de ese mismo día).

TERCERO. Mediante escrito de 14 de febrero de 2024, recibido por URBASER, S.A. el 28/2/2024, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad le dirigió un emplazamiento ofreciéndole la oportunidad de presentar alegaciones respecto de las solicitudes de información pública referidas a la documentación declarada confidencial de los expedientes 300/2020/00547 y 131/2021/17024, en la medida en que el acceso a dicha información podría afectar a sus derechos e intereses.

213/2023/01566

Página 1 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : [REDACTED]



URBASER, S.A. presentó sus alegaciones el 20 de marzo de 2024.

CUARTO. El 23 de mayo de 2024, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se dirigió a los restantes licitadores del contrato tramitado en el expediente 131/2021/17024 (contrato del SELUR), para ofrecerles también la posibilidad de presentar alegaciones respecto del acceso a la información solicitada en el expediente de acceso número 213/2023/01566.

Los tres licitadores no adjudicatarios han presentado alegaciones, en la fecha que se indica en cada caso:

- El 5/6/2024, la UTE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- El 6/6/2024, la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.
- Y el 10/6/2024, la UTE PREZERO ESPAÑA, S.A.U - PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

SEGUNDO. *Alegaciones presentadas.*

1. Alegaciones de URBASER, S.A.

En las alegaciones presentadas el 20 de marzo de 2024, URBASER mantiene la declaración de confidencialidad respecto de una parte la documentación así calificada en su oferta, en tanto que levanta la confidencialidad de otra parte.

Al referirse al proyecto constructivo del cantón de limpieza (oferta del Lote 3 del contrato de limpieza), URBASER levanta la confidencialidad de los documentos que el propio escrito detalla (memorias, anexos, planos), entre los cuales no figura el presupuesto el proyecto. Esta declaración se hace extensiva a la documentación del contrato del SELUR, cuya declaración se hace por remisión al de limpieza. Por tanto, **mantiene la confidencialidad del presupuesto del anteproyecto.**

213/2023/01566

Página 2 de 9

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████





La decisión de mantener la confidencialidad de la información <<se justifica por contener secretos de tipo técnico y/ o comercial y, por ende, confidenciales, concretamente:

- Estudios económicos y desarrollos propios de mi representada.
- Propuesta original de carácter técnico como consecuencia del conocimiento de la instalación, sus bondades y deficiencias fruto de la amplia experiencia de URBASER en la prestación de otros servicios similares que se traducen en la optimización de las actuaciones propuestas y en la organización del servicio.
- Planteamiento de soluciones originales y que no son una mera respuesta al cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.
- Estudios económicos que comprenden acuerdos internos con proveedores y subcontratistas que pueden revelar secretos comerciales de mi representada como acuerdos comerciales preferentes, ventajas frente a competidores, *rappels*, etc.
- Actuaciones novedosas en su ejecución.
- Sinergias propias e información de la política empresarial de URBASER, S.A.

Por lo tanto, **información que pertenece al "know how" de mi mandante en la prestación de este tipo de servicios y por tanto vinculados estrechamente con secretos profesionales de tipo técnico y/o comercial de la misma y cuya difusión a terceros sería contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicando su competencia legal y comercial con el resto de las empresas del sector.>>**

2. *Alegaciones de la UTE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.*

En las alegaciones presentadas el 5 de junio de 2024, la UTE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., tras reiterarse "en la declaración de confidencialidad que fue aportada en la licitación de referencia, en el momento de la presentación de la oferta, añade lo siguiente:

"No obstante, y atendiendo al requerimiento efectuado, por medio de la presente y respecto de los apartados señalados confidenciales en nuestra declaración, se amplía la justificación y motivación de por qué los mismos adquieren dicho carácter confidencial:

Se considera confidencial el presupuesto del anteproyecto presentado, dado que se infieren acuerdos de exclusividad alcanzados con fabricantes, compañías de suministros y resto de proveedores (condiciones especiales en precios y plazos de suministro) así como

213/2023/01566

Página 3 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████



acuerdos preferentes con compañías de seguros y entidades financieras en materia de provisión de fondos y financiación.

Por último, **el cálculo de costes mostrado obedece a una metodología propia que forma parte de nuestro secreto técnico y comercial.**

A lo largo de toda nuestra oferta se desglosan los servicios, se detallan los inventarios actualizados y exhaustivos con emplazamientos, mediciones y planos de todos los elementos y superficies a conservar, mantener y limpiar, de los lugares de recogida de residuos urbanos, dentro del ámbito de actuación objeto del contrato. Estos datos actualizados no son de dominio público y son propiedad de nuestras representadas. Por lo tanto, sirven de base como ventaja competitiva para elaborar el dimensionamiento propuesto para el servicio objeto de licitación.

Asimismo, en el detalle se explica la adecuación de los medios personales propuestos que se basa en una metodología propia que incluye tablas resumen, rendimientos de trabajo y metodologías operativas que se consideran confidenciales y que forman parte de nuestro secreto técnico y comercial

Además, se detallan las actividades técnicas específicas formativas, con sus contenidos y planificación, que pone a disposición de sus trabajadores para acceder a la promoción y desarrollo profesional. Estas actuaciones no son de dominio público y representan una ventaja competitiva respecto de la competencia.

Por último, cabe mencionar que **la totalidad de la oferta constituye parte de nuestro know-how, la forma de presentar la información solicitada en los pliegos.** La forma y el estilo en la presentación de los presupuestos es fruto del esfuerzo realizado por los departamentos de las empresas y el análisis y conocimiento obtenido como resultado de la confección de múltiples ofertas para las licitaciones en las que participan nuestras representadas, suponiendo una **ventaja competitiva** frente al resto de licitadores y, por tanto, en caso de hacerse público la información o documentos declarados confidenciales, supondría una desventaja frente a nuestros competidores en futuras licitaciones."

La UTE FCCMA-GYOCIVIL invoca en apoyo de su declaración de confidencialidad distintas normas, resoluciones y sentencias, entre ellas las siguientes:

<<La Directiva 2014/24/UE de contratación pública incide en la importancia de proteger adecuadamente la confidencialidad de las ofertas a fin de preservar los legítimos intereses empresariales (artículo 21). Al respecto, la **Resolución 38/2016** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón recuerda que la **Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de febrero de 2008, Varec SA**, ya declaró que el órgano que conozca de un recurso en materia de contratación deberá garantizar adecuadamente la

213/2023/01566

Página 4 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████



confidencialidad de las propuestas de los licitadores y el secreto de dicha información. La justificación es la siguiente:

“El objetivo principal de las normas comunitarias en materia de contratos públicos comprende la apertura a **la competencia no falseada en todos los Estados miembros (...)**. Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras **no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia**, ya sea en un procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación posteriores. Además, tanto por su naturaleza como conforme al sistema de la normativa comunitaria en la materia, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos se basan en una relación de confianza entre las entidades adjudicadoras y los operadores económicos que participan en ellos. Estos han de poder comunicar a tales entidades adjudicadoras cualquier información útil en el marco del procedimiento de adjudicación, **sin miedo a que estas comuniquen a terceros datos cuya divulgación pueda perjudicar a dichos operadores.>>**

Y concluye la citada Resolución 38/2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: **<<La confidencialidad, por tanto, exige adoptar medidas e interpretaciones que preserven, de modo útil, su contenido, lo que limita el derecho al libre acceso a toda la documentación de las ofertas de los licitadores competidores>>**, pues la materia de contratos públicos se fundamenta en una competencia no falseada.>>

3. Alegaciones UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.

En las alegaciones presentadas el 6 de junio de 2024, la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. señala lo siguiente:

“Esta información fue declarada por ambas empresas como confidencial en la oferta presentada ya que se refería a una parte de los aspectos concretos de la documentación técnica (Sobre B: Criterios no Valorables en cifras o porcentajes) y cuyo acceso, debe estar vedado, al contener **información técnica y comercial confidencial**, que afecta tanto a ratios técnicos obtenidos de nuestra experiencia y que constituyen el know-how de las empresas, como a ofertas comerciales de proveedores y de otras empresas externas realizadas de forma particular a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES y a VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.”.

“Por tanto, de acuerdo con lo que se ha expuesto, la información solicitada en el requerimiento se puede calificar de confidencial dado que comporta una **ventaja competitiva** para mi representada cuando, al mismo tiempo, se trata

213/2023/01566

Página 5 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████



de una **información verdaderamente reservada**, es decir, **desconocida por terceros y que representa un valor estratégico para la misma y pueda afectar a su competencia en el mercado.**"

"A su vez, todos sus apartados tienen en común la aplicación de los conocimientos adquiridos por ambas empresas, el uso de ratios operativos, la organización pormenorizada por servicios del personal y de los medios materiales, así como de la documentación gráfica, y cuyo conocimiento dañaría gravemente los intereses comerciales y estratégicos de nuestra representada."

4. Alegaciones de la UTE PREZERO ESPAÑA, S.A.U - PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

En las alegaciones presentadas el 10 de junio de 2024, la UTE PREZERO ESPAÑA, S.A.U - PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. señala lo siguiente:

"La razón de esta confidencialidad estriba en la necesidad de garantizar la no difusión de materias y/o aspectos de la propuesta de mis representadas que comprenden y/o afectan al **secreto técnico y comercial** de dichas Compañías, esto es, a la esencia sustancial de los métodos y procedimientos puestos en práctica para la obtención de los resultados ofertados, suponiendo en consecuencia su divulgación pública, una ruptura de esa necesaria confidencialidad que garantiza la permanencia en el secreto profesional del "modus operandi" de las Compañías para la ejecución/prestación de los diferentes servicios comprendidos en el objeto del servicio licitado."

Asimismo, el carácter confidencial de la documentación anteriormente relacionada deriva de, entre otras, las siguientes circunstancias concurrentes:

- Propuesta original de carácter técnico como consecuencia del conocimiento de ciudades similares, sus bondades y deficiencias fruto de la amplia experiencia de mis representadas en el sector y su conocimiento sobre la ciudad de Madrid. Con base en dicha experiencia, se optimiza la organización del servicio, especialmente medios humanos y materiales, adaptándolos a las necesidades de dicho servicio.
- Sinergias propias.
- Política empresarial.
- Estudios y desarrollos propios.
- Existencia de una serie de soluciones originales y que no son una simple respuesta al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Información que pertenece al "know how" de mis representadas en la prestación de este tipo de servicios y, por tanto, vinculados estrechamente con secretos de tipo técnico y/o comercial de la misma.

213/2023/01566

Página 6 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : [REDACTED]



- Secretos técnicos e intereses comerciales, así como acuerdos internos preferentes con proveedores y subcontratistas.

“Por lo que respecta específicamente a la documentación/información objeto del requerimiento recibido, ha de indicarse que en la misma se incluyen datos considerados pilares fundamentales que definen el servicio ofertado, dado que en ellos se aporta información empresarial, técnica, así como estratégica de la empresa frente al servicio propuesto. Se muestran los resultados de datos necesarios para la definición de equipos.

Asimismo, **en la referida documentación/información se incluyen elementos integrantes de la parte técnica declarada confidencial que tal y como se puede evidenciar contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de mis representadas, pertenecientes por tanto a su “know how” en la prestación profesional de estos servicios, y por tanto vinculados estrechamente con secretos de tipo técnico y/o comercial de las mismas, cuya difusión a terceros sería contraria a sus intereses comerciales legítimos perjudicando su competencia legal y comercial con el resto de las empresas del sector.”**

CUARTO. *Perjuicio a los intereses económicos y comerciales de los licitadores.*

Marco legal

El artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

Por su parte, el artículo 133.1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 133. *Confidencialidad.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.** El

213/2023/01566

Página 7 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████



carácter de confidencial afecta, entre otros, a los **secretos técnicos o comerciales**, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por "los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública".

Según el CTBG, **cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, "debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales"** (Criterio citado, II.3.2.D, pp. 14 y 17).

Ponderación

A juicio de esta SGT, los licitadores han concretado de forma suficiente en sus alegaciones la lesión o perjuicio efectivo que el acceso al presupuesto del anteproyecto ofertado por cada uno ocasionaría a sus intereses económicos y comerciales, que es el bien o interés jurídico protegido por el artículo 14.1.h), y han expuesto dicho perjuicio como una posibilidad real, no meramente hipotética; sin que, en el otro lado de la balanza, se aprecie algún interés superior al protegido con la limitación que pueda justificar el acceso solicitado.

Por tanto, la aplicación del "test de daño y de interés público" (a la que se refieren tanto el preámbulo de la Ley estatal de transparencia como el citado Criterio interpretativo del CTBG) conduce en este caso -a juicio de esta SGT- a la **denegación del acceso** a la información solicitada.

Conclusión

En consecuencia, **la información relativa al presupuesto del anteproyecto de la base del SELUR contenido en las ofertas de los licitadores no puede ser facilitada al solicitante**, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la protección de los intereses económicos y comerciales, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial; de modo que procede **desestimar** la solicitud de información.

En virtud de lo expuesto,

213/2023/01566

Página 8 de 9

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████



**RESUELVO**

PRIMERO. Desestimar la solicitud de información referida al presupuesto del anteproyecto de la base del SELUR contenido en las ofertas presentadas en la licitación del expediente 131/2021/17024, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la **protección de los intereses económicos y comerciales**, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial.

La motivación de la desestimación consta en el fundamento jurídico cuarto.

SEGUNDO. La presente resolución se comunicará al solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José María Vicent García

213/2023/01566

Página 9 de 9

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/06/2024 09:57:12
CSV : ██████████